

Sevis traqueular del mismo Sor. y la propia flia. so-  
bre subsidio de comercio y se acordó según plinivento.  
Tambien se acordó el cumplimiento de traqueular de  
la misma flia. y del propio Sor. Intendente para la  
formacion de Expediente en las reparaciones que  
hayan de hacerse en las fincas de tropie.

Sevis traqueular del mencionado Sr. Intendente  
flia. del actual en que copia la ley N. de Indias  
General de Ventas en que se manda formar Expediente  
conveniente a S. M. en las medidas y penden en que deven incul-  
car la Justicia y Ayuntamiento que proceden para  
hacerse repartimientos y verifican su obra inestigando primero  
la aprobacion de la Autoridad respectiva y en que exige  
constitucion alij ser punto que contiene; y sus Ind.  
entendy acordaron: Se contente adho. Sr. Intend.  
Sr. el N. Ind. con separacion de los seis puntos q.  
contiene lo q. sigue: Al primero q. en esta villa de  
de Terceiro lab. N. Intencion de Terceiro julio de mil  
ochocientos veinte y quatro se han remitido a la Inter-  
dencia Sr. la aprobacion los expedientes de aser-  
camto. Alor samo aptando al favoron de P. Contribu-  
ciones como son Carne, vino, aceite, jaro, vino, vi-  
negre, y febr. pedidor y Alvarado de viento. Al se-  
gundo q. se presenten tambien a la dha. Intend.  
Sr. esta villa los repartimtos. q. hace de contribucio-  
nes q. cubren el deficit q. resulta entre el produc-  
to de los samos arrendables al importe de encaveza-  
mente y los otros quatro q. con lo expuesto anterior  
quedan contestado.

En este Ayuntamiento se hizo presente la necesidad  
q. havia de proporcionar a los indios q. alimentar  
alor pobra prerogativa del mediante a quien  
el donatario de propios no existian ninguno y  
pobro y ang. by Ind. de la necesidad de atender